



NACIONAL



**DISPOSICIÓN 289/2012**

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Instrúyase sumario sanitario a la droguería denominada DROFA S.A.

Del: 17/01/2012; Boletín Oficial 24/01/2012.

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-310-11-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas con respecto a la droguería denominada “DROFA S.A.” con domicilio en la calle 25 de Mayo 1943, de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

Que el mencionado Instituto informa que por OI N° 501/11 se efectuó una inspección en la sede de la droguería DROFA S.A.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos afirma que durante dicho procedimiento se observaron incumplimientos a las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte Incorporadas por [Disposición N° 3475/05](#), en los términos del Art. 14 de la [Disposición ANMAT N° 5054/09](#), las cuales fueron detalladas en el informe del INAME.

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere, en forma preventiva, a) prohibir a la droguería comercializar especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Mendoza; b) Instruir sumario sanitario a la droguería y a su Director Técnico; c) comunicar la prohibición dispuesta al Departamento de Registro y d) informar al Ministerio de Salud Pública de la provincia de Mendoza.

Que posteriormente, por Disposición ANMAT N° 8318/11, que se adjunta a fs. 29/31, se habilitó a la firma DROFA S.A. para efectuar tráfico interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2° de la [Ley N° 16.463](#), el artículo 3° del [Decreto N° 1299/97](#), a los artículos 1°, 2° y 6° de la [Disposición ANMAT 5054/09](#) y a los apartados G, E, B, D y L de la [Disposición ANMAT N° 3475/05](#).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° [1490/92](#) y N° [425/10](#).

Por ello,

El Interventor de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Instrúyase sumario sanitario a la droguería denominada DROFA S.A. con domicilio en la calle 25 de Mayo 1943, de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza y a su Director Técnico, por la presunta infracción al artículo 2° de la [Ley N° 16.463](#), el artículo 3° del [Decreto N° 1299/97](#), a los artículos 1°, 2° y 6° de la [Disposición ANMAT 5054/09](#) y a los apartados G, E, B, D y L de la [Disposición ANMAT N° 3475/05](#).

Art. 2°.- Regístrese. Comuníquese a la autoridad sanitaria Jurisdiccional de la provincia de

Mendoza, y a las demás autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese al Departamento de Registro la medida adoptada a sus efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dr. Otto A. Orsingher, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 24/01/2012 N° 6810/12 v. 24/01/2012.

